# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GAGANANI DE LA LOCALIDAD DE HUACACHI DEL DISTRITO DE HUACACHI DE

LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2598567".

Ruc/código : 20600589696 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 23:12:48

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, se establece que, el uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. Asimismo, se señala que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En el presente procedimiento de selección, corresponde aplicar la Ficha de Homologación ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada¿, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

en el numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación de la sección específica del Capítulo III ¿Requerimiento de la Entidad NO incluyó, la definición de obras similares en el Requisito de Calificación B. ¿Experiencia del postor en la especialidad tal como lo indica en la Ficha de Homologación para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada de la y como ficha de homologación :

página 11 de la FICHA DE HOMLOGACION 2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (¿) 2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad (¿) Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espaciois públicos urbanos y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Por lo que deberá considerarse la definición de obras similares establecida en la Ficha Homologada aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

De no acoger se presentara denuncia a la Dirección de riesgos del OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.18 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley y Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBO MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE INDICA CLARAMENTE QUE SE CONSIDERAN OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EJECUCION DE OBRAS CON METAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE ENTIENDE LOS PROVEEDORES DEBERÁN DE ACREDITAR EXPERIENCIA CON OBRAS EN GENERAL QUE CONTENGAN METAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN MISMOS QUE SE DEBERÁN SER CONTRASTADOS CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, ASÍ MISMO NO CORRESPONDE REALIZAR LA HOMOLOGACIÓN POR TRATARSE DE OBRA EN UN ÁREA RURAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GAGANANI DE LA LOCALIDAD DE HUACACHI DEL DISTRITO DE HUACACHI DE

LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2598567".

Ruc/código : 20600589696 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 23:24:15

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la proforma del contrato no se ha establecido la asignación de riesgos tal como se indica en la DIRECTIVA Nº 012-2017-OSCE/CD, 6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que

#### 7.5 Asignar riesgos

Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo N° 3 de la Directiva. La identificación y asignación de riesgos debe incluirse en la proforma de contrato de las Bases.

por lo que se solicita incorporar la asignacion de riegos

debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: prof. de c Literal: p.c Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225 y DIRECTIVA Nº 012-2017-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

POR ERROR DE DIGITACIÓN NO SE CARGÓ LOS ANEXOS 01, 02 Y 03; LOS MISMOS QUE SERÁN PUBLICADOS CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GAGANANI DE LA LOCALIDAD DE HUACACHI DEL DISTRITO DE HUACACHI DE

LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2598567".

Ruc/código : 20600589696 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 23:30:43

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación trasversal a toda contratación pública. Así, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Ahora bien, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para su ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. TEC. Literal: EXP.TEC Página: ETO Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBO MENCIONAR QUE SI SE CUENTA CON EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL, SON EMBARGO, SE PUBLICARÁ CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GAGANANI DE LA LOCALIDAD DE HUACACHI DEL DISTRITO DE HUACACHI DE

LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2598567".

Ruc/código : 20600589696 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 23:32:09

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Se ADVIERTE que en el expediente del presente proceso no habría consignado la información completa respecto el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA).

Por lo que deberá declarar la nulidad del presente proceso y realizar los trámites pertinente a efectos de OBTENER DICHOS DOCUMENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: EXP. TEC. Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBO MENCIONAR QUE, EL PROYECTO CUENTA CON EL SUSTENTO DE EXCEPCIÓN A LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROYECTISTA, MISMO QUE DEBERÁ DE ADJUNTARSE EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GAGANANI DE LA LOCALIDAD DE HUACACHI DEL DISTRITO DE HUACACHI DE

LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2598567".

Ruc/código : 20600589696 Fecha de envío : 14/11/2023 Nombre o Razón social : REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 23:33:28

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Se ADVIERTE que en el expediente técnico los ESTUDIOS BASICOS, carecen de dos puntos fijos (BMs) los cuales servirán de partida para el replanteo de las estructuras proyectadas.

Cabe precisar que estos BMs deberá estar ubicados fuera de las áreas donde existirá actividades de movimiento de tierras.

Se solicita la presentación de las coordenadas de los puntos fijos y su respectivo registro fotográfico, de preferencia para dar garantía técnica los puntos deben ser de Orden ¿C¿.

Por lo que al carecer de estos datos el expediente tiene deficiencias que dificultaría la ejecución por lo que se solicita declarar la NULIDAD Y CORREGIR EL EXPEDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

## Análisis respecto de la consulta u observación:

DEBIDO A UN ERROR DE DIGITACIÓN NO SE CARGÓ LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, LOS MISMOS SERÁN PUBLICADAS CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GAGANANI DE LA LOCALIDAD DE HUACACHI DEL DISTRITO DE HUACACHI DE

LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2598567".

Ruc/código : 20600589696 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 23:34:25

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

En el Expediente Técnico se considera el uso del Cemento Tipo I, esta afirmación carece de sustento, al no presentar el resultado de análisis de laboratorio para sales, cloruros, etc con base al RNE E0.50. En cuanto no existe un sustento técnico. La variación del uso de tipo de Cemento está directamente relacionado a variaciones del precio del concreto, de tener suelos agresivos que comprometan la garantía e integridad de la obra. Por lo que el principio de transparencia y publicidad. Se solicita la presentación del estudio de Análisis Químico del suelo; y la corrección de los análisis de costos unitarios en concordancia a resultado del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art, 2 de la Ley

## Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBO MENCIONAR QUE LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE ANALISIS QUIMICO DEL SUELO EXISTE CUANDO SE TIENE NAPA FREATICA EN LA ZONA ACTIVA DE CIMENTACIÓN O SEA EVIDENTE LA OCURRENCIA DE ATAQUE QUIMICO, PARA EL CASO DEL PRESENTE PROYECTO, EL CONSULTOR DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO NO EVIDENCIO LA PRESENCIA DE ATAQUE QUIMICO Y SE CONTRASTA CON EL PANEL FOTOGRAFICO ADJUNTO EN EL INFORME DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, POR LO QUE EL CONSULTOR CONCLUYÓ QUE NO ES NECESARIO REALIZAR ESTUDIOS ESPECIALES PARA DESCARTAR PRESENCIA DE SALES Y SULFATOS, ADEMAS ESTOS ESTUDIOS ESPECIALES NO SON OBLIGATORIOS COMO SE MENCIONAN EN LOS ITEMS 16.2.10 Y 36.3 DEL RNE - E.050 POR ESTAR SUJETOS A LA EVALUACION TECNICA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, ASI MISMO, EN LO REFERIDO EL ANALISIS DE COSTO UNITARIO EL CONSULTOR ELABORÓ TENIENDO COMO BASE LOS INSUMOS, RENDIMIENTOS Y CUADRILLA MENCIONADA EN CAPECO Y ADAPTADA AL EMPLAZAMIENTO, FINALMENTE HACER ESTUDIOS ESPECIALES DONDE NO SE EVIDENCIAN SALES O SULFATOS CONLLEVA A MAYORES GASTOS, PUES LOS GASTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD DEBEN SER DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y RELEVANCIA DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GAGANANI DE LA LOCALIDAD DE HUACACHI DEL DISTRITO DE HUACACHI DE

LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2598567".

Ruc/código : 20600589696 Fecha de envío : 14/11/2023 Nombre o Razón social : REYCCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 23:47:24

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. No obstante, se advertiría que en dicho expediente no habría consignado la información referida, Presupuesto en su lugar de manera intencionada aparentemente se han limitado subir la resolución de aprobación del expediente.

En ese sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de la obra de forma completa, lo cual contraviene el Principio de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto, la actuación del comité de selección transgredió los dispositivos legales antes citados; por lo que, corresponderá al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art,. 2 y 44 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

POR ERRORES DE DIGITACIÓN NO SE CARGÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, LOS MISMOS QUE SERÁN CARGADOS CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: